



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SO-006-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 09 de Enero de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

CONSIDERANDO (7): Que el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, es un cargo catalogado de confianza y necesario dentro de la estructura organizacional del Instituto como pilar fundamental para cumplir los objetivos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento; puesto que actualmente se encuentra vacante debido a que la **ABOGADA HILDA GONZALEZ ESCOTO** fue promovida al cargo de Asistente Ejecutiva para desempeñarse en el Despacho del **COMISIONADO, ABOGADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES** a partir del 13 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (8): Que del (02) al nueve (09) de enero de dos mil catorce (2014) se llevo a cabo el proceso de concurso externo para cubrir la plaza de **JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para lo cual se evaluó y entrevistó a tres personas de las cuales quien obtuvo calificación más alta fue el **ABOGADO JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO**, por lo que la **ABOGADA ZAIDA ELIZABETH RAMÍREZ BENÍTEZ, SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, propuso al Honorable Pleno de Comisionados **nombrar al ABOGADO JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO PARA QUE SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, por ser la persona idónea para desempeñar el cargo referido y cumplir con los requisitos de educación y experiencia establecido en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto.

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo al Manual de Clasificación de Puestos del Instituto de Acceso a la Información Pública, el ciudadano propuesto **JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO**, reúne los requisitos académicos y posee la experiencia necesaria para ocupar el cargo señalado.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 30 de diciembre de 2006, y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012 y en base al numeral 7 del Artículo 11 de la referida Ley, el cual establece entre las funciones y atribuciones del IAIP " Reglamentar, Planificar, Organizar y llevar a cabo el funcionamiento interno."

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR AL ABOGADO JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO EN EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, A PARTIR DEL DÍA LUNES





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), DEVENGANDO UN SUELDO MENSUAL DE VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (LPS. 26,000.00),

SEGUNDO: El servidor nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del término correspondiente y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido la promesa de Ley.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a la ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



CUMPLASE


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

